



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto LXI-431**, promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b) y c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 6 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el Artículo Tercero del Decreto LXI-431.

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 14 de noviembre del año en curso, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales mediante oficios HCE/SG/AT-1007 y HCE/SG/AT-1008, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto reformar el Artículo Tercero del Decreto número LXI-431, de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el 25 de enero del presente año, con el objetivo de establecer que el donatario de un predio que será destinado para la construcción de una escuela primaria en el Municipio de Rio Bravo, Tamaulipas, es el Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas y no así la empresa privada referida en dicha disposición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente, que de acuerdo al artículo 49 fracción II del Código Municipal del Estado, es facultad de los iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo, menciona que el artículo 55 fracción VI de la misma Legislación otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos; y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII, del cuerpo de leyes multicitadas, tanto el Secretario del Ayuntamiento, comparecen en los Contratos que contengan obligación patrimonial a cargo del Ayuntamiento.

Aduce que, el Que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes.

Señala que, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de febrero del año 2011, tomo el acuerdo de donar una superficie de terreno de 4,992.41 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a la fundación ANDANAC, A.C.

Del mismo modo, refiere que, el Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2011, ratificó el acuerdo de donar una superficie de terreno de 4992.41 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a la fundación ANDANAC, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, expone el promovente que, en Sesión Ordinaria de Cabildo Numero 33, de fecha 31 de Agosto de 2012, con Acuerdo Numero CLVIII: llevo a cabo la Modificación del Acuerdo XLI, de fecha 23 de Marzo de 2011, ya que se omitió mencionar que la Donación que nos ocupa deberá realizarse a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, para construir una escuela Primaria.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia certificada de la parte conducente del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria número 33, celebrada el 31 de agosto del presente año, en la que consta el acuerdo número CLVIII, mediante el cual se aprueba la modificación del acuerdo número XLI, de fecha 23 de marzo del año 2011.
2. Copia certificada del contrato de donación pura, perpetua, simple, gratuita e irrevocable, a favor del H. Republicano Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, mismo que obra en la Escritura Pública Número 2,553, Volumen LXXV, de fecha 9 de mayo del año 2007, celebrada en presencia del Licenciado José Mauricio Cerda Galán, Notario Público Número 264, con ejercicio legal en Rio Bravo, Tamaulipas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, número 17935, Legajo 2-359, de fecha 27 de agosto de 2007.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 28 de junio de 2012, correspondiente al área de equipamiento, ubicada en el Fraccionamiento Satélite, con una superficie total 11,693.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 93.78 metros lineales con calle Sol; al sur en 113.70 metros lineales con calle Mercurio; al este en 148.52 metros lineales con calle Cometas; y al oeste en 106.11 metros lineales con Área Verde.

4. Certificado de Libre Gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 5 de septiembre de 2012, correspondiente al área de equipamiento, identificada como manzana 35, con una superficie total de 11,693.14 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 93.78 metros lineales con calle Sol; al sur en 113.70 metros lineales con calle Mercurio; al este en 148.52 metros lineales con calle Cometas; y al oeste en 106.11 metros lineales con Área Verde.

5. Dictamen técnico, expedido por la Dirección de Patrimonio Municipal, de fecha 9 de agosto de 2012, mediante el cual manifiesta la factibilidad de donación de una superficie de 4,992.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 78.75 metros lineales con calle Sol; al sur en 70.10 metros lineales con Área Municipal; al oriente en 76.86 metros lineales con Área del CAIC; y al poniente en 74.60 metros lineales con Calle Satélite.

6. Plano de localización del inmueble objeto de la donación, emitido por la Dirección de Obras Públicas del municipio promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Fotografías (4) en las que se aprecia el inmueble objeto de la donación.

8. Escrito de fecha 21 de enero de 2011, signado por el C.P. Nestor Eduardo Sánchez Abarca, Gerente General de Unirio Autos, S.A. de C.V., dirigido al Licenciado Juan Diego Guajardo Anzaldúa, Presidente Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, mediante el cual propone y explica el proyecto de donación de una escuela a través de la Fundación ANDANAC, estableciendo como uno de los requisitos: *“La donación de terreno por parte del Municipio de Río Bravo a la Entidad Educativa de por lo menos 5,000 metros cuadrados, ubicación, medidas y colindancias, inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de la Entidad Educativa, dictámenes, permisos, licencias y autorizaciones para la construcción y operación de la escuela”*.

9. Copia Simple del Instrumento Público 22836, libro 596, de fecha 15 de diciembre del año 2000, celebrada ante el Notario Público Alejandro Perez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública número 19 del Distrito Judicial Tlanepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, en el cual obra el Contrato de Asociación, por el que se constituye “Fundación ANDANAC”.

11. Proyecto de Construcción Prototipo de la escuela.

12. Copia simple de escrito de fecha 23 de octubre del presente año, signado por el C. Carlos Escoto Herrera, Director General de Fundación ANDANAC, A.C., mediante el cual describen la conformación estandarizada de las escuelas donadas por la Fundación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de estas Comisiones dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 4 de Septiembre de 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad, estando presentes en dicha Sesión los veinte integrantes del ayuntamiento promovente y en el cual se rectifican el donatario del bien inmueble que nos ocupa.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

En opinión de los integrantes de estas Comisiones unidas, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, toda vez que con la presente modificación al Decreto LXI-431, se dará continuidad a la construcción de una escuela primaria, con la cual se beneficiaría a los niños del Fraccionamiento Satélite y aledaños.

Esto es así, ya que jurídicamente resulta necesario establecer en el artículo tercero del referido Decreto que el donatario es el Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, toda vez que será esta institución pública la responsable del funcionamiento de la escuela primaria y no así la empresa privada como se señala en dicha disposición, ya que esta última sólo brindará el apoyo requerido para la construcción y equipamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la reforma al decreto, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO LXI-431 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL 25 DE ENERO DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero del Decreto Número LXI-431 de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, del 25 de enero de 2012, publicada en el Periódico Oficial número 14, de fecha 1° de febrero de 2012, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Rio Bravo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO LXI-431 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEL 25 DE ENERO DE 2012.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil doce.

COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS GÓMEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____